

931

5810/2

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Lp 93

Expediente núm.

4560

contra

Victorino Perez Gensor

de

Piña

(Zaragoza)

Juez Instructor de

Piña

Se inició el expediente en

10

de

11

de 19*73*

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

de

de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

SARAGOZA

Allegados - D.

*Procurador
Abogado
Villas
Ayuntamiento
Barrio*



[Faint handwritten scribbles]

[Faint handwritten scribbles]

[Faint handwritten scribbles]

*Quedando en su lugar lo suscritos. Confesio
[Signature]*

Excmo Señor.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.E.haberse recibido en este Juzgado su carta orden y certification oportuna para la incoacion del oportuno expediente de responsabilidades politicas contra el denunciado anotado al margen.

Dios guarde a V.E.muchos años.
Pina de Ebro a 22 de Noviembre de 1943.

Rafael Mirarte



*Victoriano Perez favor
de
Pina
Nº 4560*

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.

43



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 7837-2º

931

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 2225-4a. instruida contra Victorino Perez Gansor.

1027

E

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de Buenos de 1942

El Benito Juez:

Cisneros Juan Manuel



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Zaragoza

[Faint, illegible handwritten text covering most of the page]

*Alta de familia hoy 5 de Mayo de 1943.
Bautismo
[illegible]*

Parroquia de San Juan

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 2225 del año 1940 contra Vitoriano Perez Ganzo por delito de adhesión a la rebelión que pasó a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico, Zaragoza a 12 de abril de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 12 de abril de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal. Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal dice que a su juicio parece
de cumplir expediente

Lacugora 29 Abril 1943

Pedro de la Fuente

Diligencia. - Devuelto de Fiscalía hoy 6 de Mayo de 1943. -
Certifico

Provincia. - Lacugora seis de Mayo de mil novecientos
Cuarenta y tres.

Villas
República

Barruta

Pase al Porcentaje

Indicaciones

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 15 de Noviembre de mil novecientos cua-

Señores renta y tres.

Millanuelo
Jejudo
Barrueta Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de Puesca para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

P. Barroeta

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Signature]

Juzgado de Instruccion

de

Pina de Ebro

Numero 43.

Año 1943.

EXPEDIENTE
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
contra

Victorino Perez Guevar

- vecino de

Pina



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. 4560

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 2225-40 contra Victoriano Peses Gensor por delito de adhesión a la rebelión a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 16 de Noviembre de 1943.

El Presidente,



[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de Pina

DON *Ramón de Cabrera* soldado de Infantería secretario nombrado para los trámites de ejecución de sentencia de la Causa nº 2225-40 instruida contra el procesado VICTORINO PEREZ GENZOR y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencia de la Quinta Region Militar el Oficial DON *Bisnoso Luis Rivera*

CERTIFICO: que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así.-

Al Folio 59.-OBRA SENTENCIA.-En la Plaza de Zaragoza a 28 de febrero de 1.942.Reunido el Consejo de Guerra de Plaza para ver y fallar la Causa instruida por los tramites de J.G. con el nº 2225-40 por presunto delito de rebelion contra VICTORINO PEREZ GENZOR,atendida su lectura,informes del Fiscal y Defensor y manifestaciones del procesado,vista siendo Vocal Ponente el Oficial 2º Hº del G.J.M. D. Joaquin Esciso Pelsio.-RESULTANDO:que el procesado VICTORINO PEREZ GENZOR,mayor de edad penal,natural de Pins de Ebro(4ragoza) y cuyas demas circunstancias constan en el Sumario,de ideología y actuacion izquierdista antes de producirse el Movimiento nacional afiliado a la U.G., de la que paso a la ... ,siendo de sus fundadores y ocupando el cargo de Secretario.Al producirse el Alzamiento fue al encuentro de las fuerzas rmas que procedian de Cataluña con las que entro en Fina de Ebro,donde cometió toda clase de desmanes,siendo nombrado Presidente del primer Comite.Entre los hechos delictivos estan el haber denunciado a Remueldo Fano interviniendo en su detencion y en la su esposa Carmen ... ,los que al dia siguiente fueron asesinados,tambien intervino en la detencion de Miguel Escudero Labarta y Gregorio Labarta,siendo este fusilado Prueba su gran influencia en el Comite al hecho de salvar la vida a Pedro Jimeno Rivera,quitandole de la fila en que estaba para ser fusilado,llevarlo a su casa.intervino en saqueos y saqueos y smenzo a las personas derechistas de Fina de Ebro con una pistola. El 29 de Marzo de 1.937 ingreso voluntariamente en el Ejercito rojo,en el que al siguiente mes alcanzo el grado de Sargento,siendo nombrado en Marzo de 1.938 Comisario politico de Compania,siendo hecho prisionero por las fuerzas nacionales al finalizar la guerra en Alicante.-HECHOS PROBADOS.-CONSIDERANDO:que los relacionados hechos constituyen un delito de adhesion a la rebelion previsto y penado en el art.238 delCodigo de Justicia Militar,del que aparece responsable por ejecucion material,directa y voluntaria el procesado VICTORINO PEREZ GENZOR,siendo de apreciar en el presente caso las circunstancias agravantes de perversidad y daño producido.-CONSIDERANDO:que todo responsable criminalmente lo es tambien civilmente de conformidad con lo dispuesto en el art.219 delCodigo Mercantil en relacion con el 19 del Penal Ordinario,si bien en el presente caso no procede determinar las responsabilidades civiles y si hacer expresa reserva que previene la Ley de 9 de Febrero del 1939. VISTOS:Los articulos citados,171,174,591 y 657 delCodigo de Justicia Militar,33,44, y 67 del Penal Comun,Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1.939,Orden Circular de 25 de Enero de 1.940 y demas preceptos de general aplicacion.-EL CONSEJO,POR UNANIMIDAD,FALLA: que debe condenar y condena al procesado VICTORINO PEREZ GENZOR a la pena de MUERTE, como autor del delito antes tipificado con la concurrencia de las agravantes mencionadas. Caso de indulto le seran aplicables las sucesorias de interdiccion civil durante le condena e inhabilitacion absoluta y qe abono todo el tiempo de prision preventiva sufrida a resultado de esta causa y en cuanto a responsabilidades civiles se hace la expresa reserva que previene la Ley de 9 de febrero de 1.939.-El Consejo al dictar su sentencia ha tenido en cuenta las Normas contenidas en la Orden Circular de 25 de Enero de 1.940 y no estima pertinente proponer comutacion alguna.-asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-HAY CINCO FIRMAS rubricadas e ilegibles.-

Al Folio 62.-EXCMO.SR.-El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando al procesado VICTORINO PEREZ GENZOR,a la pena de MUERTE como autor de un delito de adhesion a la rebelion con las agravantes de perversidad y daño producido,a tenor del art.238 delCodigo de Justicia Militar y responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939,todo ello en virtud de haberse declarado probados los hechos que detalladamente se consignan en la sentencia y cuya reproduccion aqui no es necesaria.-Se han observado los tramites esenciales en la instruccion y folio de esta Causa.....

la declaracion de hechos probados no esta en contradiccion con lo que de los autos se desprende, es acertada la calificacion juridica y la pena impuesta es la procedente a tenor del art. citado, lo conforme a derecho los restantes pronunciamientos de la sentencia consultan y en su virtud es procedente que preste V.E. su aprobacion, ma haciendola firme quedando pendiente su ejecucion entanto no se re oportuno enterado de la pena impuesta.-Si V.E. asi lo acuerda volveran los autos al ~~EXPEDIENTE~~ esta Auditoria a efectos de formular la peticion del enterado antes mencionado, en tanto a la procedencia de conmutacion de la pena impuesta, se informara a V.E. en el tramite de peticion del enterado antes mencionado.-V.E. no obstante resolviere.-Zaragoza a 22 de Abril de 1.942.-EL AUDITOR.-LOPEZ RANDO.-Rubricado y sellado.-

Al Folio 63.-Zaragoza a 8 de Septiembre de 1942.-De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa por la que se condena al procesado VICTORINO PEREZ GEMZOR a la pena de MUERTE como autor de un delito de adhesion a la rebelion con la agravante de peligrosidad y daño producido a tenor del art. 238 delCodigo de Justicia Militar, y responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1.939, quedando pendiente de ejecucion entanto no se reciba el oportuno enterado.-Vehavan los autos a mi Auditor para lo demas que se propone.-EL CAPITAN GENERAL.-MONASTERIO.- Rubricado.-

Al Folio 64.-OBRA ESCRITO.-"RESERVADO".-ILMO. SR.-Consecuente a su escrito de fecha 5 del pasado mes, manifiesta a V.E. que no estando procedente la conmutacion, he quedado enterado de la pena que ha sido impuesta al encartado VICTORINO PEREZ GEMZOR.-Dios guarda a V.E. muchos años.-Zaragoza a 3 de Noviembre de 1.942.-EL CAPITAN GENERAL.-MONASTERIO.-Rubricado y sellado.-ILMO. SR. AUTOR DE GUERRA DE LA 5ª REGION MILITAR.-PLAZA.-

Al Folio 65.-OBRA DILIGENCIA DE NOTIFICACION Y ENTRADA E CAPILLA.-En Zaragoza a 19 de Enero de 1.943.-El Sr. Juez asistido por mi el secretario se persono en la Prision Provincial de esta Plaza en la que se encuentra el sentenciado a MUERTE, VICTORINO PEREZ GEMZOR siendo enterado por su S.ª que iba a notificarle resolucio n recabida en la presente causa en sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente, declarada firme por la aprobacion de S.E. y dispuso que por mi el secretario se le leyera íntegramente la sentencia, dictamen del ilmo. Sr. Auditor de Guerra y ENTERADO DE S.E.-Acto seguido fue conducido a la sala destinada a Capilla manifestandole que podía pedir los auxilios que necesitase.-De quedar enterado y notificado.-Hay cuatro firmas rubricadas e ilegibles.-DILIGENCIA AGREDITANDO LA EJECUCION.-En Zaragoza a 20 de Enero de 1.943.-Por la presente se acredita que a las 7:30 horas de la mañana del día de hoy se ha cumplido la sentencia recabada contra el procesado VICTORINO PEREZ GEMZOR siendo pasado por las armas. Hecha la descarga por el piquete el Oficial D. José María Algorste reconoció al cuerpo del reo certificando su defuncio n.- Para que conste se extiende la presente que firma con S.ª y conmigo el secretario que Certifico.-Hay tres firmas rubricadas e ilegibles.-

* para que conste y a efectos de su remision a la Audiencia

extiendo el present que concuerda con su original de Orden y visado por su S.ª en Zaragoza a 22 de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.-

V2
Jam

Paral

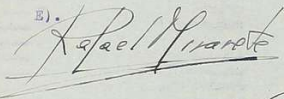
Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a veintidos de Noviembre de mil nove-
cientos cuarenta y tres.

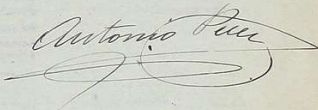
Por recibidas las certificacion y orden
que anteceden, formese expediente de responsabilidades politicas
poniendoles pro cabeza en estas actuaciones; acusese recibo recla-
mense de las Autoridades que determina el articulo 48 de la ley,
la urgente remision de los informes que en el mismo se indican
en concordancia con lo que dispone el articulo 53 con referencia
al inculpado, interesando tambien de la Alcaldia indiquen los fa-
miliars que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estos per-
ciben, asi como el actual paradero del inculpado para hacerle las
prevenciones del articulo 49 hecho lo cual se acordara y publi-
quense edictos en el Boletin oficial de esta Provincia y en el de
Estado haciendose subir la incoacion de este expediente.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

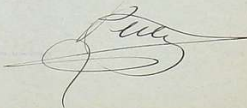
E).



Ante mi.



Diligencia: Cumplido lo mandado, doy fe:





AYUNTAMIENTO

DE

PINA DE EBRO

Núm. 57

Victorino Perez Guesor

Tengo el honor de remitir a V.S.ka adjunta certificacion negativa relativa al vecino de esta localidad anotado al margen, sin perjuicio de hacerlo mas adelante de los demas informes que me tiene reclamados.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Pina de Ebro 8 de Enero de 1944.

EL ALCALDE.



Sr. Juez de primera instancia de esta villa.

DON JOAQUIN SERRANO HAVARRO, secretario del Ayuntamiento de esta villa de Pina de Ebro, provincia de Zaragoza.

CERTIFICO: que examinados los antecedentes que obran en la Secretaria de mi cargo, no he hallado asiento alguno relativo a que *Victorino Perez Genzor* vecino de esta localidad, satisfaga contribucion por ninguna clase de bienes, y por tanto que carece de estos, en este termino municipal.

Asi resulta del expediente y demas antecedentes a que se refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado expido el presente que firmo en Pina de Ebro a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Joaquin Serrano

Visto Bueno
EL ALCALDE.-

[Signature]



El Juzgado de primera instancia de Pina de Arón a *Dominguez & Escuro*
de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Los anteriores diligencias unanse al expediente de su referencia, y;

RESULTANDO que instruido el presente expediente de responsabilidades
políticas contra el vecino de *esta villa Victorino Paez Fausor*
en virtud de lo mandado por la Superioridad, de los
anteceidentes aportados a los autos resulta acreditado que dicho encausado
tiene caracas de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO que apreciando por ello que el denunciado en este expediente
se halla comprendido dentro del artículo octavo de la ley de diez y nueve de febrero de 1942, de conformidad con lo en el mismo preceptuado, proceda acordar el sobresealiento del expediente dando cuenta a los cargos que resulten al Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y Jefe Provincial de P. N. y de las J. N.

Vista la disposición antes citada y demás de general aplicación.

El Sr. Don Rafael Miravete, Jefe de primera instancia e Instrucción de este partido por ante mí el Secretario dijo: he por hallarse el denunciado en este expediente comprendido dentro del artículo octavo de la ley de diez y nueve de febrero del año 1942, debe acordar y acordó este el sobresealiento del expediente, comunicándolo al Excmo Sr. Jefe de la Audiencia de este territorio y poniéndolo en conocimiento del Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y Jefe Provincial de P. N. y de las J. N., una vez firme esta resolución, resultando a tal fin el oportuno testimonio a la Superioridad.

Así lo proveyo y firmó expresando el Sr. Juez de que soy fe.

El.

Rafael Miravete

Ante mí.

Antonio Paez

Diligencia Ed. mismo día se remite testimonio y oficio al Excmo Sr. Fiscal de P. N.

Paez



FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. _____

CONTRA

*Victoriano Perez Gu
ror*

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 7 de 2 44 del año actual con el testimonio que le acompaña del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 12 de Febrero
de 1944

Pedro de la Fuente

Sr. Juez de Instrucción de

Don Rina

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a veintinueve de Febrero de mil no-
vecientos cuarenta y cuatro.

Unanse al expediente de su referencia el
oficio anterior y conforme a lo mandado elevese testimonio a la Su-
perioridad con atenta comunicacion.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

M).

Miravete

Ante mi.

Antonio Puy

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Puy

Providencia Juez
ejte Sr. Blasco.-

Pina de Ebro a primero de Septiembre de mil novecien-
tos cuarenta y cuatro.-

Dada cuenta del estado de este expediente y
teniendo en cuenta el criterio ordenado a este Juzgado y que se
refleja en las ordenes recibidas de la Superioridad de llevar a
la mas pronta terminacion los expedientes como el presente y es-
tando solo pendiente de la union del acuse de recibo del Tribu-
nal Nacional, remitase estas actuaciones a la Excmo Audiencia pa-
ra su union del referido oficio y su archivo, todo lo cual se lle-
vara a efecto una vez cumplido lo acordado en la resolucion ante-
rior respecto a la publicacion de edictos y demas indicado.
Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E). Juan Blasco

Ante mi.

Antonio Ruiz

Diligencia; El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Ruiz



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 20883

N.º Expediente

N.º Rollo

Vegindad Pina de Ebro

Victoriano Perez Genzor
Jzdo Pina de Ebro

Iltmo. Sr.:

Con el comunicado de

29-11-44

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por esa Audiencia acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal

Madrid, 17 de Octubre
de 1944


EL SECRETARIO,

[Firma]

Iltmo. Sr. Presidente de la Audiencia de

[Firma]
Teragoza

DILIGENCIA: para hacer constar que en el Boletín oficial de esta Provincia correspondiente al día 1-5 SEP 1944 de 194 aparece inserto el edicto publicado en este expediente; así como en el Boletín oficial del Estado correspondiente al día 21 de Febrero del año actual. Fina de Ebro a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.



Providencia Juez
ejte Sr. Blasco.-

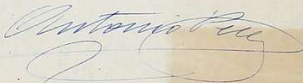
Fina de Ebro a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Dada cuenta de la anterior diligencia y cumplido ya lo acordado en este expediente elevese a la Superioridad para su archivo en la misma.
Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

2).

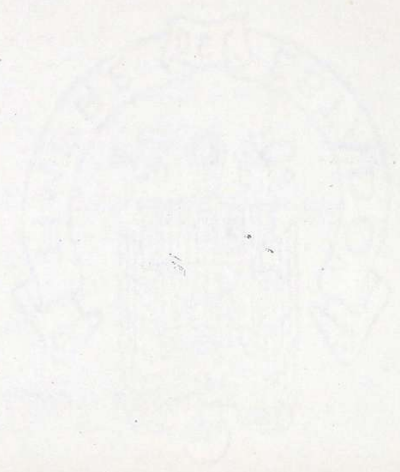
Julian Blasco

Ante mi,



Diligencia: El mismo día y con comunicacion se remite este expediente a la Superioridad, doy fe.







Victorino Pina Ferrer

Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el denunciado anotado al margen, en el que se ha dictado auto de sobressimiento, a fin de que sea archivado en esa Superioridad.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pina de Ebro a 28 de Febrero de

1945. *Sebastián Pizarro*

Excmo Sr. P^oesidente de esta Audiencia Provincial.

E.1.805.442 *

PROVIDENCIA.- Zaragoza a ocho de Octubre de mil novecientos
cuarenta y cinco.

S.S.
Millaruelo
Tejada
Barroeta

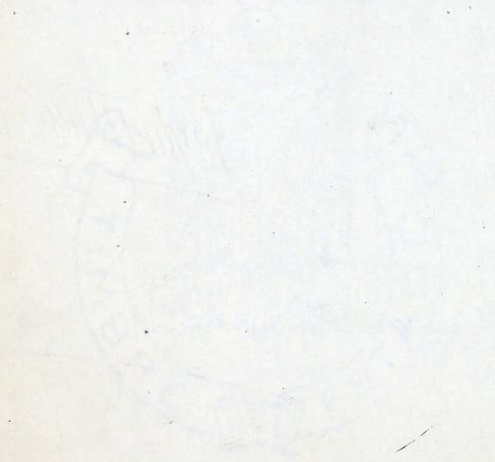
De conformidad con lo prevenido en el apartado i) del artículo 26 de la Ley de 1939, archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rubrica el Señor Presidente de que certifico.



Nota.- Seguidamente queda cumplido.-Certifico.

Elaborado por





Victorino Perez Guevora

acurado recibim

el 12-2-44

Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto testimonio del auto dictado en el expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el denunciado anotado al margen por el que se decreta el sobreseimiento de dicho expediente. Dios guarde a V.E. muchos años.
Pinar de Ebro 19. de Enero de 1944.

Rafael Miravete

Excmo Sr. Fiscal de esta Audiencia Territorial.

DON ANTONIO PEREZ AZNAR, Secretario del Juzgado de primera instancia e instruccion de Pina de Ebro y su partido.

DOY FE: que en el expediente a que luego se hará mension, se ha dictado por dicho Juzgado el siguiente:-----

A U T O: Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro a *Diez y nueve de Enero* de mil novecientos cuarenta y cuatro. -- LAS SUPERIORES DILIGENCIAS unanse al expediente de su referencia, y; -- Resultando que instruido el presente expediente de responsabilidades politicas contra el vecino de *San villa Victoriano Paez Guesar* en virtud de lo mandado por la Superioridad, de los antecedentes, aportados a los autos resulta acreditado que dicho encausado, carece de toda clase de bienes. -- Considerando que careciendo por ello que el denunciado en este expediente se halla comprendido dentro del articulo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero de 1942, de conformidad con lo en el mismo preceptuado, procede acordar el sobreseimiento del expediente dando cuenta a los cargos que resulten al Excmo Sr. Gobernador Civil de esta provincia y Jefe Provincial de P.E.T. y de las JONS. -- Vista la disposicion antes citada y demas de general aplicacion. -- El Sr. Don Rafael Miravete Oms, Juez de primera instancia e Instruccion de este partido por ante mi el Secretario dijo: que por hallerse el denunciado en este expediente comprendido dentro del articulo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero del año 1942, debe acordar y acordaba el sobreseimiento del expediente, comunicandolo al Excmo Sr. Fiscal de la Audiencia de este Territorio y poniendolo en conocimiento del Excmo Sr. Gobernador Civil de esta provincia y Jefe Provincial de P.E.T. y de las JONS, una vez firme esta resolucioin, remitiendo a tal fin el oportuno testimonio a la Superioridad. -- Asi lo proveyo y firma expresado el Sr. Juez de que doy fe. -- Rafael Miravete. -- Ante mi, Antonio Perez. -- Rubricados. -----

Asi resulta del expediente original al que me refiero, y para que conste en cumplimiento de lo mandado y para remitir a la Superioridad expido lo presente que firmo en Pina de Ebro a *Diez y nueve de Enero* de mil novecientos cuarenta y cuatro.



Antonio Paez

